



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0324-2026-A-MDP/LC

Pichari, 14 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 766-2026-MDP/OAJ/EPC de 14 de agosto de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 221-2026-MDP/OGA/SCHE, de fecha 13 de agosto de 2026, Informe N° 608-2026-MDP-OGA/OA-TRV, de fecha 12 de agosto de 2026, Informe N° 283-2026-MDP-DEC - TRV, de fecha 05 de agosto de 2026, Informe N° 214-2026-MDP/GCAGAY.PECES/YJDG.R, de fecha 02 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que la adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normativa vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; asimismo, dispone que toda adquisición de vehículos debe realizarse dentro de los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, correspondiendo su autorización mediante resolución del titular del pliego, facultad que es indelegable;

Que, mediante Informe N.° 214-2026-MDP/GCAGA/PROY.PECES/YJDG-R, de fecha 2 de julio de 2026, el Residente del Proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en capacidades productivas de peces en las Comunidades Nativas de Marontuari, Sankiroshi, Monkerenshi, Unión Santa Fe, Otari, Yevanashi y anexos del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", con CUI N.° 2614851, sustenta la necesidad de adquirir doce (12) unidades de motos furgón, destinadas a la implementación de las actividades y al cumplimiento de los objetivos previstos en la referida inversión;

Que, mediante Informe N.° 608-2026-MDP-OGA/OA-TRV, de fecha 12 de agosto de 2026, la Oficina de Abastecimiento sustenta la procedencia de gestionar la autorización para la adquisición de los vehículos automotores requeridos; y mediante Informe N.° 221-2026-MDP/OGA/SCHE, de fecha 13 de agosto de 2026, la Oficina General de Administración eleva los actuados al Despacho de Alcaldía para la evaluación y autorización correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 766-2026-MDP/OAJ/EPC, de fecha 14 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta PROCEDENTE que el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, en su condición de Titular del Pliego, AUTORICE la adquisición de doce (12) unidades de motos furgón destinadas al Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en capacidades productivas de peces en las Comunidades Nativas de Marontuari, Sankiroshi, Monkerenshi, Unión Santa Fe, Otari, Yevanashi y Anexos del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2614851, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513 y demás normativa aplicable;

Que, de la documentación técnica, administrativa, presupuestal y legal obrante en el expediente se advierte que la adquisición de las doce (12) unidades de motos furgón se encuentra directamente vinculada a la implementación del proyecto con CUI N.° 2614851, debiendo efectuarse con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a la disponibilidad presupuestal, a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a la normativa de contratación pública aplicable;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, al encontrarse acreditada la necesidad de los bienes, su vinculación directa con la implementación de la inversión antes citada, la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente, así como la observancia de lo previsto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, corresponde que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, en su condición de Titular del Pliego y en ejercicio de su competencia indelegable, autorice la adquisición de las doce (12) unidades de motos furgón, con cargo al presupuesto institucional y con sujeción a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como a la normativa de contratación pública vigente



ESTANDO: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la adquisición de doce (12) unidades de motos furgón, destinadas exclusivamente a la implementación del Proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en capacidades productivas de peces en las Comunidades Nativas de Marontuari, Sankiroshi, Monkerenshi, Unión Santa Fe, Otari, Yevanashi y anexos del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", con CUI N.º 2614851, hasta por el monto estimado de S/ 143 280,00 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta y 00/100 soles), conforme a lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N.º 32513 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la adquisición autorizada en el artículo precedente se efectúa con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a la certificación presupuestal N.º 5885, o la que la sustituya, modifique o actualice, según corresponda, y dentro de los límites de la disponibilidad presupuestal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria y las unidades orgánicas competentes, realice las actuaciones preparatorias, el procedimiento de contratación y las demás acciones administrativas que correspondan para la adquisición autorizada, con estricta observancia de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental, y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, responsable del Proyecto con CUI N° 2614851 y demás órganos y unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, publicar en la página web institucional www.munipichari.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE